

3^a

Contribucion

1º Trimestre de la tessal ord.	- - -	192' 188
3 ^{er} plazo del Empréstito	- - -	368' 3 ^a
1 ^{er} trimestre de la tessal ord. corrupta al año 1874 a 1875	- - -	585' 330
M. Ayuntamiento impuesto de puertas salientes	- - -	16' 750
2º Trimestre contrib. territorial	- - -	385' 938
3 ^c p	- - -	385' 938
	<hr/>	2634' 664

SUSCRIPCION PARA LOS BAILES PARTICULARES DE MÁSCARA

EN EL

GRAN TEATRO DEL LICEO.

CARNAVAL DE 1873.

BASES.

- 1.^a Tendrán lugar seis bailes , en las noches del 18 y 25 de Enero , 1, 8, 15 y 22 de Febrero.
- 2.^a La suscripcion dará derecho á un billete personal para el suscriptor , y dos de señora igualmente personales , que deberá llenar aquel á su responsabilidad.
- 3.^a El importe de la suscripcion será de *veinte y cinco reales vellon* por baile , haciéndolo efectivo al tiempo de recibir los billetes , y sucesivamente al refrendar el título del suscriptor ; los efectos de éste quedarán en suspenso siempre que deje de ser presentado al rēfrendo.
- 4.^a El que se suscriba , ó el suscriptor que presente su título al propio refrendo despues de uno ó mas bailes á que no hubiese contribuido , deberá satisfacer el importe de todos los que hubieren tenido lugar.
- 5.^a Al tiempo del refrendo para el quinto baile , se verificará tambien para el sexto , haciéndose efectivo el importe de ambos.
- 6.^a Será conservado á los Sres. abonados por temporada á la Empresa de funciones el disfrute sin retribucion de sus respectivos palcos ; los sillones de anfiteatro quedrán á libre disposicion de la concurrencia.
- 7.^a Los palcos de segundo piso serán con ventaja y preferentemente abonados por los seis bailes , ó en su defecto alquilados para cada uno de ellos , bajo las respectivas retribuciones de 480 rs. por abono , y 100 por alquiler diario..
- 8.^a La Junta de Gobierno se reserva dejar de dar los bailes , reducir su número ó alterar los dias fijados segun sea el resultado de la suscripcion , incidentes que en ella ocurran , ó los demás motivos que á su juicio lo hagan conveniente á los intereses de la Sociedad de Sres. accionistas. En las dos primeras eventualidades será reintegrado á los Sres. suscriptores y abonados lo que tuvieran adelantado.